

4
Dns reales



SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Emo. Sr.

Lima Mayo 16. de 1823

D.º Juan Moens respetuosamente a V.º. digo:

Expidame las or. y seg.º el adjunto documento entregue al Sr. Denis que se solicitan, y tomese Raz.º en la Ferre ria gñal.

Sub-Inspector de civicos, la cantidad de mil novecientos cuarenta pesos un real en efectos con la condicion de q.º se me abonasen en el dia en derechos de Aduana p.º el Berg.º Tertius como plata efectiva. Por tanto

p.º.º. S.º. C.

Valdivia

A V.º. suplico se sirva expedir las ordenes correspondientes p.º q.º sea abonada dha cantidad segun contrato; q.º es justicia

Juan Moens



O. L. 91-111.
MH-OL.91
Ca. 21
Doc 402
Fol. 3

Pro cur.



Don Juan de Berindoaga, Conde de San Tomas, Asociado de la cañ del Sol, Com. de Lab. de Coto, y Sub-Sup. Gral de los Cuerpos Liv. de la Rep. Guayana.

Habiendo sido facultado por S. E. la Sup. Junta
Yo p. recibí especies p. el Venturario y equipo de los
Cuerpos Liv. de mi mand. en esta Guayana, obligand
al Erario a satisfaca seis mil p. en el termino de
trece mes, y otros seis mil en el de seis, segun aparece
de la copia de la adjunta orden relativa a consulta
mia de 18 de Nov. del año pp. Conspio haber re-
cibido el efecto del Sr. Don Juan Moens y Compañia
la cantidad de mil novecientos. quarenta p. un real
en efectivo, p. ser abonados en descubierto de Guayana del
Bergamin Jacinto como dineros efectivos, segun lo
he acordado verbalmente con el Sr. Min. de Mar.
Lima y febrero 5. de 1823 - 12

1940. p. 1. m.

El Conde de San Tomas





Copia.

Instruida la Suprema Junta Gu-
 bernativa por la apreciable comunicacion de N.º
 de 18 del Corriente de q. no son suficientes
 los cinco mil pesos librados p. el completo equipo
 de los Cuerpos Civicos, ha tenido abien acceso a
 su propuesta, y coniguiente a esta Suprema Re-
 solucion se ha librado la correspondiente orden
 al S.º Secretario de Hacienda, para q. de
 las providencias convenientes, a fin de q. se veri-
 fique el pago de los dos mil pesos q. propone
 S.º tomar a credito en los plazos q. indica=
 Dios guarde a S.º muchos años. Lima y
 Noviembre 25.º de 1822 = Tomas Guib = Sr
 Sub.º Sup.º G.ºal. de los Cuerpos Civicos.



La Copia
 San Domingo